

Año de 1791

J 1310/35

El Corregidor de la Ciudad de
Huasca Dice: Que se le ha comu-
nicado orden para presidir
la Junta de Propios & que era
Presidente el Alcalde Mayor
lo que ^{no han hecho saber} han representado el
Consejo y mientras que viene
su resolución temen alguna
procedim. violento y sup.
se le mande a dicho Alcalde
maior no se providencia
alguna, ni se meta con nin-
guno de los de la Junta.

H. Huasca

Del
Jun
D. d
me
E
mir
ma-
lun
eli
de
inco
re-
da
Co
ado
don
en
mes



P
 Ano a manos de B. el adjunto Reunido
 Apin de q. haciendolo presente en ex. Pl.
 Acu. de r. v. en su vista providencia a lo
 q. le xime q. mas conveniente

D. i. o. n. e. a. P. M. a. Nueva 13
 de Octubre de 1701

M. J. de Andueza

En Josef Alvarez Baragana





Para despachos de oficio qual. ro mfg.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y VNO.

El Comador G^{ral} de Propios del R^{no} me comunica exord^o del
 Sr Fiscal del Comp^o conf^o de primero el cora^{te} lo vote el Sr. Fis
 cal: en vna del Expediente promovido p^r el Conreg. de la Cui^d
 de Orisca q^e Va. ha dirigido conf^o de veinte y quatro de
 Set. p^{no}. Por Decreto de treinta del mismo, se ha veni
 do Avilitar al citado Conreg. para q^e funde la Junta enca
 blecida en d^{ha} Cui^d para la admⁿstrac^o de los Propios y extr
 t^{os} de ella. = Cui^d de Orisca. = Cui^d de Orisca. = Cui^d de Orisca.
 gencia, y en la d^{ca} con esta fha la comunico a la Junta de
 Propios de esa Cui^d = Dios que a d^{ca} m^o a. Taragona cinco
 de Octubre de mil setec. noventa y uno = Antonio Vime
 nez Navarro = Conreg. de la Cui^d de Orisca = Conreg. de la Cui^d
 con la Carta Original, que para este fin se me ha expedido p^r el Sr. Fis
 cal de esa Cui^d y en cuyo poder queda por ara pla^{ta} que en todo
 me refiero lo el infrasc^o Cui^d de S. M. para que de ello cont^o don
 de combeniga y sea necesario a requerir^o y el mandam^{to} sea
 tal del mismo Sr. Conreg. en el presente que rigo, y firmo en
 d^{ha} Cui^d de Orisca a diez de octubre del año mil setecientos
 noventa y uno =

Enterado.

SELO QUARTO, ANO DA
MIL SEYBECIENTOS NOVENTA
E Y VNO.



Para despachos de officio qual
SELO QUARTO, ANO DA
MIL SEYBECIENTOS NOVENTA
E Y VNO.

no 6^{or}

Como pide la Prudencia antes precaver el daño q. reme
dianle, me ha parecido necesario exponer a ve. lo sig^{te}
Por el Correo del Domingo, pasado recivi Carta
del Sr. Teniente de la Real Audiencia de Lima, en cinco, diciendome, que
el Comandante Principal de Propios le aviraba como el
Sr. Fiscal del Consejo, me abilitaba para prender la Tunca de
Propios de esta ciudad, y en esta Carta testimoniada embio, igual le dixi
gio a la Tunca.

Notificada mi Carta al Alcalde Mayor Prudente
que era de esta Tunca, y a los componentes de ella la celebró aquel
el día once, y como ya havia abienso esta Carta, y aunq. era sobre
no decía sino: A la Tunca de Propios, enfadado, prevenido, y
Arduamente quise sostener con el Despacho anterior que tenia, que
el devia dex el Prud^{te}, solicitando arrastrar como acostumbraba
a los Alcaides, a quienes broncam^{te} imponia silencio, e intimidaba
su deservono: e en efecto lo conseguí así con un fisco Apoderado de
Cemalixar q. abientam^{te} nego el Obedecim^{to} a esta Orden: Con
esto el Alcaide Mayor mar enfadado viendose p. uno obtenido, siguió
brabeando con mas aliento, y no pudiendo con ningo volver
su daria, pues tube mi Tunca, y me emposione, temen los Sub
alternos de ella no los Acosille, pues le conocen, y Lo tambien

como el q. remen... la clave de los papeles no saque
 para de ellos y hagan falta para el Gobierno futuro.
 Por todo lo qual y mientras viene del Consejo la res-
 puesta a las representaciones hechas por el y por
 mi al Sr. Fiscal, suplico lo a V. E. tenga a bien
 Mandar al Alcalde q. en el particular ni de Provi-
 d. alguna, ni se meta con ninguno de los de la Junta
 ni se venga la Decisión de lo expuesto. A esta
 suplica me muebe como he dicho, el q. con Carácter
 Violento se ceba en quien no puede resistirle, y no
 es justo q. lo abandone a los que cumplen como deben,
 a mas precisa poner Cautelas para su enmendamen-
 tos, y conviene resguardarlos a mano q. los quite
 a su cargo para que no se desordenen.

Auto
 de
 Rep. de
 Villava
 Urrutia
 de Lamas
 de Ripa

La
 Zaragoza veinte de Oct. de 1791. A cu. ten.
 El Acuerdo queda entendido a lo q.
 el Corresponsor se marca expone en su
 representacion que antecede, y ve
 de su derecho donde corresponde.

de
 de

Nota q. En 24 se escribió Carta orden correspons. al Corresp. de la escala

f

He recibido la de V. M. de 24 del proo. mes
 de Nov. en que me participa lo remeido p. creta
 de V. M. en vista de mi representac. de 13 de Octubre
 anterior sobre q. el Al. Mayor no diese provid. a al-
 guna ni se metiese con los Individuos de la Junta de
 Prop. con lo ordenado q. contiene. De que quedo en exacta
 p. a su cumplimiento

Dios Dñe a V. M. m. a. de Aurora, 8.
 O. D. de 1791

de
 de

de
 de

